



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/033/2024**

Número de Folio: **270509800003524**

Cuenta. El veintidós de abril de dos mil veinticuatro, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“...Copia en versión electrónica del listado de trabajos de recuperación histórica que ha realizado el cronista municipal de esa demarcación...” (sic)

Para recibir notificaciones el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los





artículos 49, 50 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Tercero. Admisión a trámite

Desde entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/033/2024**, solicítese información a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la unidad de acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 66 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centla.

Cuarto. Temporalidad o periodo de búsqueda

Como la persona solicitante no señala el periodo respecto del cual requiere la información y de la solicitud presentada no se advierten elementos que permitan identificar la temporalidad, el área poseedora de la información deberá considerar, para efectos de la búsqueda, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Robustece lo expuesto, el criterio de interpretación para Sujeto Obligados vigente, clave de control SO/003/2019, Materia: Acceso a la Información, número de acuerdo **ACT-PUB/11/09/2019.06** aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro:

Periodo de búsqueda de la información

Quinto. Definición

Para atender correctamente lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia, se procede a buscar la definición de la palabra “Listado” encontrando lo siguiente:



dle.rae.es: Define la palabra Listado como enumeración, generalmente en forma de columna, de personas, cosas, cantidades, etc, que se hace con determinado propósito.

Significado.com: define Listado como el que se utiliza normalmente para designar a los conjuntos de datos, por lo general pero no exclusivamente escritos, que son clasificados u ordenados siguiendo algún tipo de características particulares a fin de enumerarlos y organizarlos. Los listados son realizados en la mayoría de los casos para tener acceso a información importante de manera más simple, ordenada y visible. Usualmente, los listados se realizan de manera escrita en una gran variedad de formatos posibles, pero hay veces también en las que el concepto puede ser usado en abstracto cuando uno hace listados en su mente sin necesidad de escribir los datos. En ambos casos, la acción se realiza para ordenar y organizar los datos a utilizar eventualmente.

En consecuencia, el área competente deberá tomar en cuenta para dar respuesta a la presente solicitud, que se entenderá por listado a la enumeración en forma de columna de los trabajos de recuperación histórica que ha realizado el cronista municipal.

Sexto. Naturaleza de la Información.

La información solicitada versa sobre:

- a) Listado de trabajos de recuperación histórica.
- b) Que ha realizado el cronista municipal en esta demarcación.



Se trata de información estadística de carácter cuantitativo. Ya que el solicitante requiere saber cuáles son los trabajos de recuperación histórica que ha realizado el cronista municipal en esta demarcación, se trata de datos estadísticos los cuales por su naturaleza tiene carácter PÚBLICO ya que, se trata de una obligación de transparencia común prevista en el artículo 76 fracción XLIX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización de los titulares de dichos derechos y para su difusión no se requiere clasificar la información al no advertirse hipótesis relacionada con reserva o confidencialidad.

Séptimo. Plazo de respuesta

Se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Tal circunstancia se traduce en la obligación que tiene todo Sujeto Obligado de atender las solicitudes de acceso a la información que reciban, a través de una



respuesta, congruente, completa, rápida que atienda en todo el derecho humano de acceso a la información como prevé el criterio relevante 002/2017 aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de rubro:

**Solicitudes de acceso a la información pública.
Deben atenderse mediante un acuerdo
debidamente fundado y motivado**

Octavo. Solicitud Oscura y Confusa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Noveno. Omisión de dar respuesta

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Decimo. Información fuera del plazo

La respuesta no puede ser presentada fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Undécimo. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la **Unidad de Acceso a la Información y la Dirección de Educación, Cultura y Recreación**, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Duodécimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Décimo Tercero. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA





AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/033/2024**

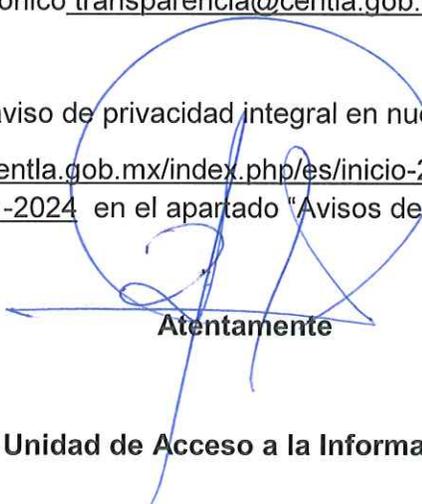
Número de Folio: **270509800003524**

En cumplimiento a los artículos; 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 24, 25, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750, Centla, Tabasco, MX, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, con motivo del Registro y seguimiento a las orientaciones, asesorías y gestiones otorgadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, a través de los diferentes canales de comunicación; así como de cada una de las unidades administrativas que lo componen.

Para las finalidades antes señaladas podrán ser recabados los siguientes datos personales: **nombre, firma, correo electrónico, número telefónico, domicilio, etc.**

Usted podrá ejercer sus derechos A.R.C.O.P. (Acceso, Rectificación, Cancelación Oposición y Portabilidad de datos personales) directamente ante la Unidad de Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento de Constitucional de Centla con domicilio en la calle Ignacio Mejía sin número, colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), así mismo al correo electrónico transparencia@centla.gob.mx.

Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en nuestro portal de internet <http://transpa2018-2021.centla.gob.mx/index.php/es/inicio-2021-2024/2-uncategorised/34-avisos-de-privacidad-2021-2024> en el apartado "Avisos de Privacidad".



Atentamente

Unidad de Acceso a la Información



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 23 de abril de 2024.

CIRCULAR: **UAIC/051/2024**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/033/2024**

Número de Folio: **270509800003524**

Mtra. Rosa María Notario Priego.
COORDINADORA DE DECUR DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E

At'n: Lic. Jorge Leonardo García Pérez
Enlace de Transparencia.

Con fecha veinte de abril de dos mil veinticuatro, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

“...Copia en versión electrónica del listado de trabajos de recuperación histórica que ha realizado el cronista municipal de la demarcación...” (sic)

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/033/2024**, solicítese información a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la unidad de acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 66 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Centla.

Como la persona solicitante no señala el periodo respecto del cual requiere la información y de la solicitud presentada no se advierten elementos que permitan identificar la temporalidad, el área poseedora de la información deberá considerar, para efectos de la búsqueda, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Robustece lo expuesto, el criterio de interpretación para Sujeto Obligados vigente, clave de control SO/003/2019, Materia: Acceso a la Información, número de acuerdo **ACT-PUB/11/09/2019.06** aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro:

Periodo de búsqueda de la información

Para atender correctamente lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia, se procede a buscar la definición de la palabra "Listado" encontrando lo siguiente:

dle.rae.es: Define la palabra Listado como enumeración, generalmente en forma de columna, de personas, cosas, cantidades, etc. que se hace con determinado propósito.

Significado.com: define Listado como el que se utiliza normalmente para designar a los conjuntos de datos, por lo general pero no exclusivamente escritos, que son clasificados u ordenados siguiendo algún tipo de características particulares a fin de enumerarlos y organizarlos. Los listados son realizados en la mayoría de los casos para tener acceso a información importante de manera más simple, ordenada y visible. Usualmente, los listados se realizan de manera escrita en una gran variedad de formatos posibles, pero hay veces también en las que el





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



concepto puede ser usado en abstracto cuando uno hace listados en su mente sin necesidad de escribir los datos. En ambos casos, la acción se realiza para ordenar y organizar los datos a utilizar eventualmente.

En consecuencia, el área competente deberá tomar en cuenta para dar respuesta a la presente solicitud, que se entenderá por listado a la enumeración en forma de columna de los trabajos de recuperación histórica que ha realizado el cronista municipal.

La información solicitada versa sobre:

- a) Listado de trabajos de recuperación histórica.
- b) Que ha realizado el cronista municipal en esta demarcación.

Se trata de información estadística de carácter cualitativo. Ya que el solicitante requiere saber cuáles son los trabajos de recuperación histórica que ha realizado el cronista municipal en esta demarcación, se trata de datos estadísticos los cuales por su naturaleza tiene carácter **PÚBLICO** ya que, se trata de una obligación de transparencia común prevista en el artículo 76 fracción XLIX de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización de los titulares de dichos derechos y para su difusión no se requiere clasificar la información al no advertirse hipótesis relacionada con reserva o confidencialidad.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Finanzas deriva del artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Freddy Villegas Cadena
Encargado de la Unidad de
Acceso a la Información Pública



MUNICIPIO DE CENTLA
DECUR

2021 - 2024

23 ABR. 2024



RECIBIDO

15.11hs

C.C.P. Expediente.





MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2021 - 2024



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024



13 MAYO 2024
2: 24



Frontera Centla, Tabasco; a 10 de mayo de 2024.
OFICIO NÚM: DECUR/DIRECCIÓN/013/2024.
Asunto: Envío respuesta a información solicitada.

RECIBIDO

LIC. FREDDY VILLEGAS CADENA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
PRESENTE.

Por medio del presente me permito dirigirme a usted en respuesta a la circular núm. **UAIC/051/2024** recibida por esta dirección a mi cargo el día jueves 02 de mayo de 2024, con número de control interno: **UAIC/EXP/033/2024** donde un particular solicita vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio: **2705098000003524** lo siguiente:

"...Copia en versión electrónica del listado de trabajo de recuperación histórica que ha realizado el cronista municipal de la demarcación" (sic).

Respecto a lo anterior hago llegar a usted la siguiente información a mi cargo.

- a) Listado de trabajos de recuperación histórica.

El Lic. Placido Santana Hernández, desde el año 2021 hasta la fecha actual es nombrado como Historiador y Cronista de la Ciudad de Frontera, Centla, Tab. El cual ha llevado a cabo la recopilación de los diferentes Monumentos Históricos y Arquitectónicos del Pueblo Mágico, los cuales desde su investigación y perspectiva histórica ha sido para contribuir y enriquecer el centro histórico del pueblo mágico. Como tal se apoyó al instituto nacional de antropología e historia para que se llevase a cabo su información y documentación histórica de dichos monumento histórico y además apoyamos al comité ciudadano del pueblo mágico de puerto de frontera para sustentar su información histórica de dicho inmueble y poderse difundir en los medios de comunicación local.

- *Ex Aduana Marítima de Frontera Edificio que data de 1871, creado por decreto presidencial de Benito Juárez, fue el primer edificio donde se instaló una aduana marítima en el Golfo de México, en 1923 fue cuartel militar de los rebeldes delahuertistas y el 20 de febrero de 1924, el ex presidente de México, Adolfo de la Huerta, desde ese edificio, nombró al puerto de Frontera, capital de la república Delahuertista en México.*
- *Monumento a la Bandera: Este monumento se construye en 1944, durante la remodelación del parque central de Frontera, se le conoce popularmente como el soldadito y antiguamente era un mirador, durante más de 70 años ha sido símbolo del puerto de Frontera.*

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





- **Monumento al padre de la patria:** Este monumento se construye en 1944, durante la remodelación del parque central de Frontera, se le conoce popularmente como el soldadito y antiguamente era un mirador, durante más de 70 años ha sido símbolo del puerto de Frontera.
- **Monumento a Quintín Arauz:** Inaugurado durante la época garridista en Tabasco, es el busto de Quintín Arauz Carrillo, líder obrero fusilado por los rebeldes delahuertistas el 26 de diciembre de 1924, este monumento es el resultado de la fundición de las campanas de la antigua parroquia de Frontera, derribada por el gobernador anticlerical tabasqueño, Tomás Garrido Canabal.
- **Cañón Histórico arrebatado a los invasores franceses:** Pieza de artillería de manufactura europea del siglo XIX, arrebatada a los invasores franceses durante la intervención francesa en México, desde hace más de 150 años es un símbolo del heroísmo republicano del puerto de Frontera contra el imperio de Maximiliano.
- **Casa de la familia Fojaco:** Casa antigua de finales del siglo XIX, construida por el comerciante de origen español, Marcelino Fojaco, conserva la arquitectura de la época porfiriana, con tejas de barro francesa, pisos de mosaicos y en 1911, fue visitada por los revolucionarios Francisco I. Madero y José María Pino Suárez.
- **Casa de la Familia León Méndez:** Casa de finales del siglo XIX, perteneció a don Pascual Bellizia, rico comerciante y ganadero del puerto de Frontera, conserva su arquitectura porfirista en Tabasco, con techo de tejas de barro y pisos de mosaico, fue antiguamente, el mejor restaurant del puerto hasta principios del nuevo siglo.
- **Casa comercial "Elektra":** Antigua casa de finales del siglo XIX, única en Tabasco y conserva la arquitectura porfiriana en el puerto, perteneció a Jacinta Garrido, prima del gobernador Tomás Garrido Canabal y en 1928, allí se inauguró por Tomás Garrido y el Gral. Álvaro Obregón, la primer exposición agrícola, ganadera e industria de Tabasco, antecedente de la expo feria de Tabasco.
- **Parque Central Quintín Arauz:** Antiguo Jardín Central del puerto de Frontera, construido a finales del siglo XIX, en un principio se llamó Simón Sarlat, hoy se conoce como Quintín Arauz Carrillo.
- **Mercado Morelos de Frontera:** Único mercado de Tabasco que se puede tener acceso por río o por tierra, es de dos plantas y su inauguración data de los años 50 del siglo XX, en la segunda planta tiene una terraza con vista al río Grijalva y en el se puede adquirir el famoso Queso de Puerco y Pan de Riñón, gastronomía tradicional de Frontera.
- **Casa del antiguo consulado de Estados Unidos e Inglaterra:** Casa ubicada a una cuadra del centro histórico de Frontera, perteneció a la familia Bosh y conserva una arquitectura original y única en Tabasco, allí se filmó en tiempos recientes, una película de Netflix de nombre, Temporada de Huracanes.





- **Parroquia Santa María de la Victoria:** *Principal Templo católico del puerto de Frontera, su construcción inicio en 1944, en el mismo lugar donde estuvo la antigua parroquia destruida por los garridistas en 1932, en ella se venera a Santa María de Guadalupe, su constructor fue el presbítero Calisto Mora de la Rosa, se supone que es una pequeña replica de la catedral de Guadalajara y en diciembre, durante los festejos patronales guadalupano, recibe cientos de peregrinos de todas partes de la república.*
- **Calle Álvaro Obregón:** *Esta calle es una de las más antiguas del puerto de Frontera, pues se trazó durante la fundación del pueblo a principios del siglo XIX, antiguamente su nombre era el de Juan de Dios Helguera (presbítero fundador del puerto de Frontera), pero en 1932, el gobernador Tomás Garrido Canabal, le cambio el nombre por el del ex presidente de México, Álvaro Obregón y es como se conoce hasta la actualidad.*
- **Monumento a la madre:** *Monumento dedicado a las progenitoras del puerto de Frontera, construido en 1948, fue traído de Mérida, y en este antiguo monumento de más de 70 años, antiguamente se realizaban homenajes y entregas florales a las madrecitas del pueblo.*
- **Monumento a Diana Cazadora:** *Este monumento se encuentra en el parque con el mismo nombre, data de 1982, y es una fuente en cuyo centro se encuentra la Diana Cazadora, antigua diosa protectora de los animales silvestres, este parque se ubica entre las calles Madero caso esquina Grijalva del puerto de Frontera.*
- **Antiguo Faro del puerto de Frontera:** *Es el faro más antiguo de Tabasco, data de 1881, y se conserva en el mismo lugar donde fue edificado, como noble centinela, vigila el río Grijalva y la playa el Bosque, un símbolo histórico que aún sigue de pie y de donde los bañistas consiguen excelentes postales en los atardeceres porteños.*
- **Fuente de los Manatíes:** *Es un excelente punto de atracción turística, de reciente creación, pues al centro de esta fuente, se encuentra la fauna más representativa de los pantanos de Centla, entre los que sobresalen los mamíferos acuáticos conocidos como manatíes, cuya referencia cultural, alude a un animal emblemático y sagrado para los antiguos mayas yokot'anob de Centla, pues ellos simbolizan el equilibrio ecológico de la naturaleza. Por las noches, se puede apreciar un hermoso juego de luces de colores en su interior que le dan un espectáculo único en el puerto de Frontera.*
- **Fuente de Malintzín o de la Malinche:** *Hermosa fuente de reciente remodelación, pero la elaboración de dicho monumento escultórico data de 1999, es obra del excelente escultor y arquitecto tabasqueño, Ventura Marín Azcuaga, y es un emblema y un símbolo histórico y cultural de Centla, es el primer punto turístico que le da la bienvenida a los visitantes a nuestro pueblo mágico y por las noches, esta hermosa fuente, nos regala un espectáculo de luz y colores único en Tabasco.*





b) Que ha realizado el cronista municipal en esta demarcación.

Como tal el Cronista Municipal del puerto de Frontera, Centla, Tabasco, ha realizado investigaciones de los sucesos más relevantes en el Municipio, (Efemérides Municipal de Centla) lo cual hago mención de los siguientes:

- ✓ **01 de enero de 2004: Después de 15 años de la lucha por la democracia y derrotar en las urnas al Partido Revolucionario Institucional, toma posesión gubernamental en Centla, el Partido de la Revolución Democrática, siendo José David Ascencio Arellano, el primer presidente municipal de la alternancia política.**
- ✓ **01 de febrero de 1950: fue fundado el Colegio Frontera, por 5 religiosas de la orden "Siervas del Sagrado Corazón de Jesús y de los Pobres"**
- ✓ **02 de marzo de 1940: Guadalupe Acuña, joven mujer del puerto de Frontera, durante unas fiestas carnestolendas, abate a balazos a Porfirio Díaz, ex presidente municipal y ex diputado local de Centla. En su declaración a la policía, Guadalupe menciona una supuesta agresión sexual de parte del político asesinado.**
- ✓ **01 de abril de 1864: el comandante Regino Hernández en compañía de 60 soldados patriotas tabasqueños, expulsa de villa Guadalupe de la Frontera (hoy puerto de Frontera) a los últimos invasores franceses intervencionistas en Tabasco, en su huida, los invasores franceses abandonan el cañón que, hasta el día de hoy, se encuentra en el parque Quintín Arauz de Frontera.**
- ✓ **01 de mayo de 1971: El legendario Cine teatro Unión del puerto de Frontera, escenario de grandes acontecimientos filmicos y luchísticos, después de casi 40 años de servicio, cerró sus puertas para siempre.**
- ✓ **01 de junio de 1990: el Lic. Carlos Salinas de Gortari, presidente Constitucional de México, conmemora el día de la Marina en el puerto de Frontera.**
- ✓ **02 de julio de 1966: La compañía Tabasqueña de Aviación S. A., desmantela el Campo de Aviación del puerto de Frontera, cerrando con ello, la época del servicio aéreo que tenía nuestro puerto.**
- ✓ **04 de agosto de 1950: fue adquirido por la junta municipal de mejoras materiales de Frontera, el edificio "Sisniega", que era propiedad de Manuel Sisniega Otero, para la construcción del actual mercado "MORELOS".**
- ✓ **05 de septiembre de 1919: debido al levantamiento armado del Gral. Luis Felipe Domínguez en la ciudad de Villahermosa, El gobernador tabasqueño Interino, Lic. Tomás Garrido Canabal, traslada los poderes gubernamentales al puerto de Frontera y la declara por decreto, Capital del Estado de Tabasco.**





- ✓ **03 de octubre de 1979:** Fallece en un trágico accidente, la profesora **María del Carmen Paredes Saldívar**, primer presidenta mujer del municipio de Centla.
- ✓ **02 de noviembre de 1846:** Durante la Guerra entre México y Estados Unidos, fuerzas de la marina norteamericana, bloquean con dos buques de guerra, la barra de Guadalupe de la Frontera, para impedir el comercio al interior y exterior de Tabasco.
- ✓ **05 de diciembre de 1833:** Se declara en la villa de Guadalupe de la Frontera, hoy puerto de Frontera, la llegada de la epidemia asiática **Cólera Morbus**, mortal enfermedad que azotó por más de un año a la población, con un saldo total de **604 personas fallecidas**.
- **Público su libro titulado "Historias y Crónicas de Frontera "Una Ciudad Costera de Tabasco", Publicado en mayo de 2023.**
- **Ha tenido destacada participaciones en diferentes eventos, una de ellas fue el día 05 de abril del actual año, donde se llevó a cabo la segunda Reunión Estatal de Cronistas de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa.**
- **En marzo del 2023 en la DAEA de la UJAT se llevo acabo el primer encuentro estatal de cronistas de Tabasco.**

La información antes mencionada se puede visualizar mediante los siguientes links para dar a conocer un poco más sobre la historia, los monumentos históricos y las actividades que ha realizado

- <https://drive.google.com/file/d/10nQYxNNQ3kp2si7dlfFHASenhpEhjyvp/view>
- https://drive.google.com/file/d/19IGBm5qYVRj_D4gcVbgXQrkuBCNhSrDV/view?usp=sharing
- <https://drive.google.com/file/d/1MGjcd5EnDlq6yEq3L0JQnju8-Xxf83PV/view>
- https://drive.google.com/file/d/105PxxpKLEsJT3k_MDEMdBQqOcNmNZ2wm/view

Sin otro particular le envió un fraternal saludo, quedando a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE

**MTRA. ROSA MARIA NOTARIO PRIEGO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA D.E.C.U.R. MUNICIPAL**

C.c.p. Archivo



DECUR

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





No. de Control Interno: **UAIC/EXP/033/2024**

Número de Folio: **270509800003524**

Cuenta. El trece de mayo de dos mil veinticuatro, doy cuenta con el oficio DECUR/DIRECCION/013/2024, signado por la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, así como con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho. **Conste.**

Acuerdo de Disponibilidad

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO,
TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Primero. Informe de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación,

Con el oficio DECUR/DIRECCION/013/2024 de fecha diez de mayo del presente año, se tiene por recibida la respuesta, que entre otras cosas informa:

“... Por medio del presente me permito dirigirme a usted en respuesta a la circular UAIC/051/2024 recibida por esta dirección a mi cargo el día jueves 02 de mayo de 2024, con número de control interno: UAIC/EXP/033/2024 donde un particular solicita vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 270509800003524 lo siguiente:

“...Copia en versión electrónica del listado de trabajo de recuperación histórica que ha realizado el cronista municipal de la demarcación...”

Respecto a lo anterior hago llegar a usted la siguiente información a mi cargo...” (sic)

Segundo. Acuerdo de disponibilidad





El veinte de abril de dos mil veinticuatro, vía Plataforma Nacional de Transparencia una persona solicitó.

“...Copia en versión electrónica del listado de trabajo de recuperación histórica que ha realizado el cronista municipal de la demarcación...” (sic)

Requerimiento que atendió la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, mediante el oficio DECUR/DIRECCION/013/2024, de fecha diez de mayo del presente año, dando respuesta a lo solicitado por el particular respecto sobre:

a) **Listado de trabajos de recuperación histórica.**

b) **Que ha realizado el cronista municipal en esta demarcación.**

Respuesta clara, concreta, definitiva y sencilla al alcance de la comprensión de cualquier persona, ya que da conocer el trabajo de recopilación histórica que ha realizado el cronista municipal desde el año 2021 hasta la actual fecha, ya que el mismo ha llevado acabo la recopilación histórica de los diversos monumentos históricos y arquitectónicos del Municipio de Centla, Frontera, Tabasco, encontrándose entre los más destacados los siguientes:

- Ex Aduana Marítima de Frontera Edificio que data de 1971, creado por concreto presidencial de Benito Juárez.
- Monumento a la Bandera.
- Monumento al padre de la patria.
- Monumento a Quintín Arauz.
- Cañón histórico arrebatado a los invasores franceses.
- Casa de la familia Fojaco.
- Parque Central Quintín





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Monumentos de los cuales da a conocer su importancia y el valor histórico que han tenido a través del tiempo para el Municipio de Centla, Tabasco.

Asimismo, de la respuesta dada por el área poseedora de la información, se desprende que el cronista municipal, del puerto de Frontera, Centla, Tabasco, de igual manera ha realizado investigaciones de los sucesos más relevantes o de mayor importancia en el municipio, (efemérides de la semana) de los cuales destacan las siguientes fechas:

- ✓ 01 de enero de 2004.
- ✓ 01 de febrero de 1950.
- ✓ 02 de marzo de 1940.
- ✓ 01 de abril de 1864.
- ✓ 01 de mayo de 1971.
- ✓ 01 de junio de 1990.
- ✓ 02 de julio de 1966.
- ✓ 04 de agosto de 1950.
- ✓ 05 de septiembre de 1919.
- ✓ 03 de octubre de 1979.
- ✓ 02 de noviembre de 1846.
- ✓ 05 de diciembre de 1833.

- ✓ 01 de enero de 2004: Después de 15 años de la lucha por la democracia y derrotar en las urnas al Partido Revolucionario Institucional, toma posesión gubernamental en Centla, el Partido de la Revolución Democrática, siendo José David Ascencio Arellano, el primer presidente municipal de la alternancia política.
- ✓ 01 de febrero de 1950: fue fundado el Colegio Frontera, por 5 religiosas de la orden "Siervas del Sagrado Corazón de Jesús y de los Pobres"
- ✓ 02 de marzo de 1940: Guadalupe Acuña, joven mujer del puerto de Frontera, durante unas fiestas carnestolendas, abate a balazos a Porfirio Díaz, ex presidente municipal y ex diputado local de Centla. En su declaración a la policía, Guadalupe menciona una supuesta agresión sexual de parte del político asesinado.
- ✓ 01 de abril de 1864: el comandante Regino Hernández en compañía de 60 soldados patriotas tabasqueños, expulsa de villa Guadalupe de la Frontera (hoy puerto de Frontera) a los últimos invasores franceses intervencionistas en Tabasco, en su huida, los invasores franceses abandonan el cañón que, hasta el día de hoy, se encuentra en el parque Quintín Arauz de Frontera.
- ✓ 01 de mayo de 1971: El legendario Cine teatro Unión del puerto de Frontera, escenario de grandes acontecimientos filmicos y luchísticos, después de casi 40 años de servicio, cerró sus puertas para siempre.
- ✓ 01 de junio de 1990: el Lic. Carlos Salinas de Gortari, presidente Constitucional de México, conmemora el día de la Marina en el puerto de Frontera.
- ✓ 02 de julio de 1966: La compañía Tabasqueña de Aviación S. A., desmantela el Campo de Aviación del puerto de Frontera, cerrando con ello, la época del servicio aéreo que tenía nuestro puerto.
- ✓ 04 de agosto de 1950: fue adquirido por la junta municipal de mejoras materiales de Frontera, el edificio "Sisniega", que era propiedad de Manuel Sisniega Otero, para la construcción del actual mercado "MORELOS".
- ✓ 05 de septiembre de 1919: debido al levantamiento armado del Graf. Luis Felipe Domínguez en la ciudad de Villahermosa, El gobernador tabasqueño Interino, Lic. Tomás Garrido Canabal, traslada los poderes gubernamentales al puerto de Frontera y la declara por decreto, Capital del Estado de Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



- ✓ *03 de octubre de 1979: Fallece en un trágico accidente, la profesora María del Carmen Paredes Saldivar, primer presidenta mujer del municipio de Centla.*
- ✓ *02 de noviembre de 1846: Durante la Guerra entre México y Estados Unidos, fuerzas de la marina norteamericana, bloquean con dos buques de guerra, la barra de Guadalupe de la Frontera, para impedir el comercio al interior y exterior de Tabasco.*
- ✓ *05 de diciembre de 1833: Se declara en la villa de Guadalupe de la Frontera, hoy puerto de Frontera, la llegada de la epidemia asiática Cólera Morbus, mortal enfermedad que azotó por más de un año a la población, con un saldo total de 604 personas fallecidas.*

Con la respuesta otorgada por la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR)**, se garantiza el derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto el numeral 4 párrafo dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco¹, que prevé que la información que manejen los sujetos obligados estará constreñido al principio de máxima publicidad.

Congruente con lo asentado, el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco garantiza:

- El derecho de acceso a la información.
- La Transparencia.
- La rendición de cuentas.
- El combate a la corrupción.

En pleno respeto al derecho humano previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estatuye el derecho que tiene toda persona a recibir información y la obligación que tiene toda persona encargada de la interpretación de la ley, o de cualquier otra legislación o instrumento normativo que pueda afectar al derecho a la información, debiendo adoptar por una interpretación razonable que garantice la mayor efectividad del derecho a la información.

¹ Artículo 4 párrafo dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco... Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información... (sic)





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Obligación constitucional que encuentra sustento en que el derecho a la información es considerado como una garantía jurídica indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer, en mayor o menor medida, su participación en las tareas públicas y desde este punto de vista, se trata de un derecho público y subjetivo.

Esto es, entendido el *derecho subjetivo* como el derecho facultad, o el poder que otorga el derecho objetivo para reclamar ante la autoridad competente el cumplimiento de una obligación constitucional o sustantiva prevista en la legislación vigente.

Argumento que cobra vigencia considerando que el derecho de acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción constituyen un tema total previsto en el artículo 6 de la Constitución, en razón a que:

- ❖ Es un derecho público por cuanto exige la intervención del Estado para procurar información sobre las actividades que desempeñan los órganos gubernamentales, además, es un derecho subjetivo, por cuanto supone un poder jurídico, susceptible de regulación por el ordenamiento jurídico.
- ❖ Ese derecho a la información, además, tiene un carácter preferente al considerarse que garantiza un interés constitucional: la formación y existencia de una opinión pública libre; garantía que reviste una especial trascendencia ya que, de ser una condición previa y necesaria para el ejercicio de otros derechos inherentes al funcionamiento de un sistema democrático, se convierte, a su vez, en uno de los pilares de una sociedad libre y democrática.

Por todo lo expuesto, se trata de una respuesta clara y sencilla que cumple con el requerimiento informativo de la persona solicitante, por lo que, se **emite acuerdo de disponibilidad de la información** por tratarse de información de carácter público.





Al respecto aplica en lo conducente el criterio relevante 002/17 aprobado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de epígrafe:

**Solicitudes de acceso a la información pública.
Deben atenderse mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado.**

Criterio que ordena atender las solicitudes de acceso a la información que reciban los Sujetos Obligados, a través de una respuesta congruente, completa, rápida y sobre todo, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se haga del conocimiento al solicitante la determinación correspondiente.

Cabe precisar que el área poseedora de la información, de manera proactiva, da a conocer que el Cronista Municipal, publicó el libro titulado “Los Antiguos Astilleros y Varaderos del Puerto de Frontera”, Publicado en mayo de 2023.

Asimismo, la información antes proporcionada se puede visualizar en los siguientes links:

<https://drive.google.com/file/d/10nQYxNNQ3kp2si7dlfFHASenhpEhjyvp/view>

https://drive.google.com/file/d/19lGBm5qYVRj_D4qcVbqXQrkuBCNhSrDV/view?usp=sharing

<https://drive.google.com/file/d/1MGjcd5EnDlq6yEq3L0JQnju8-Xxf83PV/view>

https://drive.google.com/file/d/105PxxpKLEsJT3k_MDEMdBQqOcnmNZ2wm/view

Tercero. Baja de los datos personales.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la **Unidad de Acceso a la Información** y la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR)** eliminarán de la base de datos físico y digital cualquier dato personal que identifique o haga identificable a la persona interesada, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.





Cuarto. Derecho a impugnar.

De no estar conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, acorde a lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Quinto. Notificación.

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Freddy Villegas Cadena**, Encargado de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

